Servicio Nacional de
Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia

RESOLUCIÓN 264.

USO Y DESTINO DE LOS APORTES FINANCIEROS DEL ESTADO.

OBJETIVO

Servicio Nacional de
Protección Especializada
a la Niñez y Adolescencia

REGULAR EL USO , DESTINO Y RENDICION DE LOS RECURSOS FINANCIEROS APORTADOS POR EL ESTADO

Garantizando que los recursos se gasten para fines de Protección Especializada de niños, niñas y adolescentes.

MARCO NORMATIVO

Servicio Nacional de
Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia

Ley 21.302 crea el Servicio de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia

Ley 20.032 y sus Reglamentos.

Decreto N° 841.

Decreto N°19

Decreto N° 7

Ley N° 19.880

Bases de procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado.

Ley N° 19.862

Establece Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.

Resolución N° 30 CGR Fija Normas sobre procedimientos sobre rendiciones de cuentas de Fondos Públicos y sus diferentes dictámenes.

Servicio Nacional de
ión Especializada
ez y Adolescencia

RESPONSABILIDADES DE LOS ORAGNISMOS COLABORADORES ACREDITADOS

- Cumplir las normas e instrucciones generales y particulares de conformidad a la normativa vigente en materia de rendición de cuentas, restricciones y prohibiciones establecidas para personas relacionadas y representantes legales.
- Cumplir las normas en dicha materia que imparta la Contraloría General de la República
- Proporcionar la información que el Servicio requiera, colaborando con la supervisión financiera y/o administrativa y fiscalización financiera
- En caso de incumplimiento se dará lugar a las sanciones consagradas en la ley.

USO Y DESTINO AFE. Ley 20.032 art.26 bis

Servicio Nacional de
Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia

AFE

i. Pago de remuneraciones personas naturales (administración)
ii. Pago remuneraciones de trabajadores contratados por necesidades sobrevinientes de atención especializada para NNA.
iii. Gastos de las dependencias donde se entreguen las prestaciones.
iv. Costos de funcionamiento y administración.

En caso de que el colaborador acreditado requiera modificar el N° de trabajadores establecidos en el convenio, deberá presentar una solicitud a la DR respectiva.

AFE

v. Adquisición de servicios, materiales e insumos para el adecuado desarrollo de la línea de protección especializada.
vi. Inversión en activos no financieros.
vii. Inversión en activos financieros de renta fija.
viii. Gastos de reparación de muebles e inmuebles.
ix. Pago de obligaciones garantizadas con hipotecas.
x. Pago de créditos bancarios o mutuos.
xi. Gastos que guarden relación con la mejora de la calidad del servicio.
xii Gastos consistentes con la línea o programa de protección especializada.

"Todos estos gastos deben ir en directa relación con la mejora de la calidad del servicio de protección especializada del o los establecimientos en donde se realicen estas prestaciones".

RENDICIÓN DE CUENTAS

La rendición de cuentas es un informe detallado de los ingresos, egresos y/o traspasos, y de cómo se ejecutaron o usaron los recursos por quién los recibió, que contiene la documentación que comprueba, sustenta o acredita las operaciones respectivas, y que se entrega al otorgante de los recursos para su revisión.

La rendición de cuentas debe señalar:

- **Saldo final mes anterior:** Saldo final del proyecto registrado al término del mes anterior al de la supervisión.

- **Saldo disponible**: Saldo con que dispone el proyecto al momento de la supervisión financiera. Resulta del saldo del mes anterior, más los ingresos del mes, menos el total de gastos del mes en que se desarrolla la supervisión.

No se admitirán rendiciones de cuentas de proyectos que hubiesen recibido ingresos y no declaren movimientos durante el mes por no efectuar gastos, y/o rendiciones de cuentas "en cero" que no informen ingresos o saldo inicial.

Consideraciones

- La rendición de cuentas es sobre los gastos realizados en los proyectos **posterior** a la total tramitación de la resolución que aprueba el convenio que da origen a la transferencia o bien dentro del periodo de tiempo que establezca la resolución que ordene regularizar un proyecto respecto de las fechas entre las cuales este se desarrollará.

- En casos calificados por el Director Regional, podrá incluirse en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación de la respectiva resolución o bien cuando esta se encuentre finalizada.

- El colaborador acreditado no podrá recibir nuevos fondos mientras no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los montos transferidos y deberá restituir los respectivos fondos cuando la inversión no se ajuste a los objetivos de los proyectos, conforme lo establece el artículo 36 inciso final de la ley Nº20.032.

- Los colaboradores acreditados deberán efectuar su rendición de cuentas correspondiente a cada proyecto desarrollado de acuerdo con la normativa vigente que regule tal declaración.

REGISTRO RENDICIÓN DE CUENTAS

Servicio Nacional de
Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia

Registros de Rendición de Cuentas

- Comprobante de Ingreso
- Comprobante de Egreso
- Comprobante de Reintegro y/o Comprobante de Egreso Negativo
- Expediente de Rendición de Cuentas

Resumen expediente de Rendición de cuentas:

- Caratula
- Registro de ingresos
- Registro de egresos.
- Conciliación bancaria.
- Cartola bancaria
- Fotocopia Libro de banco.
- Listado de bienes muebles adquiridos durante el mes.
- Declaración jurada simple mensual.

GASTOS NO ADMITIDOS

Multas / intereses / TC

- Multas e intereses penales.
- Gastos sin documentación de respaldo.
- Pagos a través de TC, sus comisiones e intereses.
- Gastos no asociados a los objetivos del proyecto.
- Gastos efectuados fuera de la vigencia del proyecto. Excepción con autorización DR.

Traspasos/ Créditos

- Traspasos o préstamos de aportes financieros del Estado desde los proyectos a la institución colaboradora o su administración centralizada.
- Créditos y Garantías
- Inversión en activos financieros de renta fija.
- Pagos por mantención de servidores, páginas web y/o dominios de correo electrónico.

Seguros / regalos

- Pagos efectuados en comercios que otorguen cualquier tipo de beneficio asociado al nombre o Rut u otro antecedente de la persona natural o jurídica que efectúa la compra.
- Regalos a los funcionarios de las instituciones, artículos corporativos, galvanos u otros reconocimiento y artículos promocionales.
- Seguros contratados de manera voluntaria por el colaborador acreditado, destinados a la protección de los bienes del colaborador/terceros.

Los gastos y pagos señalados anteriormente <u>no podrán</u> asumirse con recursos provenientes de los aportes financieros del Estado y en el evento que sea necesario efectuar esos gastos y/o pagos, se deberá recurrir a financiamiento distinto a los fondos aportados por el Estado.

EXCEPCIONES A LAS PROHIBICIONES

Servicio Nacional de
Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia

Seguros

- Seguro de automóviles adquiridos con AFE

Cotizaciones

- Se exigen para la compra de bienes inventariables y Servicios
- Compras superiores a 5 UTM e inferiores a 25 UTM 2 cotizaciones,
- Compras superiores a 25 UTM requieren 3 cotizaciones
- Se eximen los bienes de consumo y existencias

Créditos y garantías

- Garantías por arrendamientos de inmuebles y gastos en corretajes.
- Créditos y mutuos bancarios destinados a infraestructura, equipamientos u otros en linea a la protección especializada.

DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO DE LOS GASTOS

Servicio Nacional de
Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia

Documentación de respaldo de los gastos

*Facturas y guías de despacho

*Boletas electrónicas

*Contratos de trabajo firmados

*Liquidaciones de sueldo

*Comprobantes de transferencia

*Finiquitos firmados

*Boletas de honorarios con su informe respectivo

Convenios con terceros por prestación de servicios

*Boletas de depósito, comprobante de transferencia

*Formulario N ° 29 del SII

*Planilla de pago de cotizaciones previsionales

*Planilla de pago a terceros

*Contrato de arrendamiento de inmuebles

*Comprobante de pago de garantía por arrendamiento y comisiones de corretaje

*Cartolas bancarias

*Libros contables

*Planilla de movilización

FORMAS DE CERTIFICAR LOS PAGOS

Servicio Nacional de
Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia

Adquisiciones de Bienes y Servicios

- Pagos vía transferencia electrónica bancaria
- PAC rebajados de las cuentas corrientes
- Pagos con Cheques
- Pagos con Tarjetas de débito.

Remuneraciones u Honorarios

- Pagos con transferencia electrónica bancaria.
- Pagos con Cheques

Validación de Pagos Masivos

- Los pagos de Obligaciones previsionales, fiscales o servicios básicos podrán ser pagadas desde una cuenta bancaria Institucional desde la AACC
- La cuenta bancaria debe haber sido informada a la DR del
- Los traspasos efectuados desde los proyectos a una cuenta bancaria que no sea informada o cuyo titular sea un tercero, serán observados para posteriormente ser rechazados.

DOCUMENTOS QUE NO SERAN ACEPTADOS COMO RESPALDO.

TRASPASO DE SALDOS Y TRASPASOS TRANSITORIOS ENTRE PROYECTOS

Servicio Nacional de
Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia

Convenio firmado DS 841

- Puede traspasar saldos mediante presentación de Anexo 10

Convenio firmado SPE

- De acuerdo Glosa 4 Ley de presupuestos debe reintegrar saldos al Servicio
- Puede traspasar saldos mediante anexo 10 previa autorización de la directora Nacional

Proyectos EMG

- Se excluyen del traspaso de saldos por lo que deben ser reintegrados al Servicio

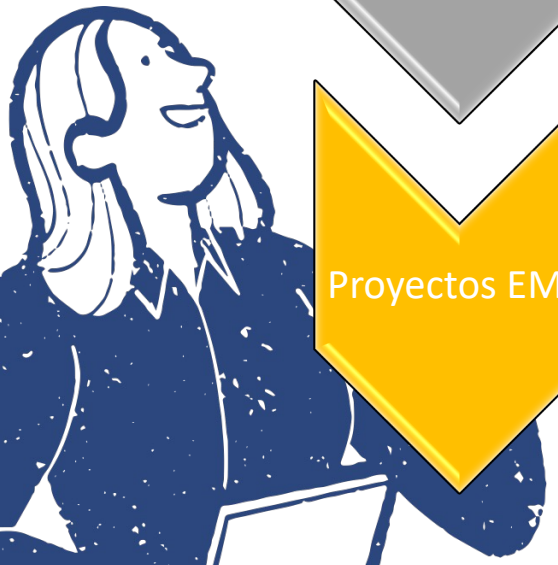

TRASPASO DE SALDOS Y TRASPASOS TRANSITORIOS ENTRE PROYECTOS

Servicio Nacional de
Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia

Apoyo financiero a proyectos

- Los aportes con fondos propios serán considerados donaciones y no se restituirán

Traspasos Transitorios

- Solo se ejecutarán desde la AACC hacia proyectos o entre proyectos cuando no haya percibido el AFE en tiempo y forma por parte del Servicio

Traspaso de Vehículos

- Pueden ser traspasado a otro proyecto de la Institución
- En caso de no poder traspasar debe ser vendido a precio mercado el que no puede ser inferior al avalúo fiscal.

CIERRES ADMINISTRATIVO-FINANCIEROS DE LOS PROYECTOS POR TÉRMINO DE CONVENIO

Servicio Nacional de
Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia

Consideraciones

- Realizar actividad A2 de Cierre: establecer saldos no ejecutados tanto de recursos financieros como de bienes.
- Plazo de inicio 90 días corridos contados desde la fecha de término del convenio.
- Periodo de tiempo mínimo a supervisar es de un mes contado hacia atrás desde el último día de vigencia del convenio con posibilidad de ampliar a más periodos.

Certificación y plazos

- Para la emisión y notificación del certificado de cierre no superior a 20 días hábiles contados desde la fecha de emisión del informe de supervisión financiera de cierre.
- Los plazos para responder en caso de gastos observados serán idénticos para el proyecto que una supervisión A2.
- El certificado debe ser emitido siempre con saldo $0 (cero)

Coordinación y gastos

- El coordinador o jefe de supervisión y fiscalización debe enviar a la unidad nacional a través de oficina de partes vía correo electrónico y debe subir al registro de actividades de la unidad nacional.
- Se deben considerar solo los gastos que están dentro de la vigencia del proyecto y excepcionalmente los que respondan a necesidades de buen servicio los que estén antes o después de la vigencia siempre y cuando estén autorizados por la DR. Jamás gastos de implementación

RENDICIONES DE CUENTAS DE CONVENIOS CON INSTITUCIONES PRIVADAS

Servicio Nacional de
Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia

Los convenios que se celebren con instituciones privadas mediante los cuales se les asignen recursos provenientes de transferencias corrientes y de capital, estarán sujetos a las obligaciones y prohibiciones dispuestas en la Ley de presupuesto.

Proyectos de Emergencia

- aquellos ejecutados a través de convenios directos de carácter accesorios a un proyecto existente de la línea de cuidado alternativo de tipo familiar, que tiene como propósito destinar mayores recursos al respectivo colaborador acreditado en situaciones de emergencia, urgencia o imprevisto. Se podrán destinar hasta 1.200 unidades de fomento por proyecto de emergencia de tipo familiar, prefiriendo a miembros de familia extensa por sobre familia de acogida".

Proyectos de Emergencia en Salud

- La solicitud del Colaborador Acreditado deberá venir acompañada de un presupuesto del centro de salud respectivo, con el detalle de las prestaciones valorizadas y el periodo de prestación de servicios.
- El Aporte Financiero del Estado se realizará mensualmente o por fracción de mes, según corresponda, previa presentación de rendición de cuentas en conformidad con la resolución de CGR N ° 30/2015 que fija las normas de procedimiento.

Proyectos de Emergencia en Infraestructura

- La solicitud del Colaborador Acreditado deberá acompañar, además del presupuesto itemizado con valorización de partidas, una carta Gantt con el detalle de ejecución físico-financiero del proyecto en infraestructura.
- El Aporte Financiero del Estado se realizará en dos hitos, el primero, al cumplirse al menos el 50% de avance financiero y, el segundo, contra la recepción provisoria sin observaciones

INSTRUCCIONES ESPECIALES

Servicio Nacional de
Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia

- Capacitación del Personal
- Cuidado de equipo
- Evaluaciones psicolaborales
- Evaluación de Salud Mental y física
- Indemnización a los trabajadores
- Pagos de cesantía
- Bonos de colación y movilización
- Aguinaldo
- Caja chica y fondos por rendir
- Colaciones

Administraciones Centralizadas

Servicio Nacional de
Protección Especializada
a la Niñez y Adolescencia

- La Institución debe tener al menos 2 proyectos vigentes
- Convenio firmado con SPE debe presentar solicitud al menos 30 dias antes del inicio de sus operaciones
- Estos fondos solo se utilizarán en gastos de la administración para cumplimiento de objetivos del proyecto
- Los gastos que ocurran de manera conjunta podrán prorratearse cuando se informe previamente a la DR
- Aplicación reglamentos de pago y como solicitar autorización.

Servicio Nacional de
Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia